



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 191 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO Nº **827**

SANTIAGO, **29 DIC. 2017**



VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 21.033; los D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3161 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) Nº 24-2017 contenido en Memorándum (DAS) Nº 154/2017 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la V, VI y VII Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio (D.D.C.P.) ORD. Nº 18/2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de los recursos Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el área marítima de la VII Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 3161 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado solicitud de una (1) organización de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.



2017 29 Dic. Sub-Pesca

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la VII Región del Maule al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incorporar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único N° 07.05.0193, al mencionado régimen de administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo





Lo que transcribo para su conocimiento
Atenta y respetuosamente,

PABLO A. BERZALUCE
Subsecretario de Pesca y Acuicultura